

## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## **RESOLUCIÓN 154 UAIP 17-05-2016**

San Salvador. A las ocho horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil
dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día once de este
mismo mes
y en la cual solicita se le brinde la siguiente
información: Copias de las Constancias de notas de los cursos que he recibido en
la Escuela de Capacitación Judicial, ya sea en forma presencial o virtual, desde el
año 2001 hasta la fecha. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido.
- II. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios

de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: entréguese la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.** 

Lic. Rafael Antonio Mendoza Ma

OFICIAL DE INFORMACIÓN